



Sección Jurídica
INT.:252

ORD.: 3040 /

LEY 20.285

ANT.: Solicitud de Información, de fecha 10 de junio de 2019, ingresada por sitio Web MINVU, de acuerdo al Artículo 1°, de la Ley N° 20.285.

MAT.: Deniega totalmente solicitud de información realizada por don Miguel Alejandro Toro Salamanca, de acuerdo a lo señalado en los artículos 20 y 21, de la Ley N° 20.285.

SANTIAGO, 24 JUN 2019

DE: SR. SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO DE VIVIENDA Y URBANISMO.

A: SR. MIGUEL ALEJANDRO TORO SALAMANCA.

Hemos recibido su solicitud de información pública CAS-5682614-M6Z1R0, ingresada a este Ministerio en el marco de la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública, cuya copia se adjunta y en la cual se solicita lo siguiente:

"Estimados, Solicito por favor los siguientes documentos acompañados en la carta de VarasARQ (Varas + Otero Arquitectos), denominada "LISTADO DE PLANO Y DOCUMENTOS. SOLICITUD DE APROBACIÓN NORMATIVA PRMS 100 PARCELA N°7 S/N. COMUNA DE QUILICURA", de fecha 16 de enero de 2015: 1) "Memoria explicativa de la propuesta"; 2) "Certificado de Informes Previos Correspondiente a Parcela N°7"; y 3) "Registro Propiedad: Dación en Pago Inmobiliaria Alto del Cruces Ltda a Empresa Constructora Queylen S.A."

Sobre el particular, me permito responder a usted lo siguiente:

1. Se efectuó una consulta a la empresa involucrada en los antecedentes solicitados, en conformidad a lo señalado en el artículo 20 de la ley N°20.285, y ésta expresó su disconformidad en la entrega de la documentación requerida, bajo expresión del siguiente tenor:

"...Estimados, Junto con saludar, escribo con motivo de que ha llegado a nuestro conocimiento que se ha requerido por don Miguel Toro Salamanca en virtud de Ley de Transparencia, que su servicio le proporcione documentación relacionada con el trámite de aprobación del IFT tramitado para el proyecto denominado Parcela N° 7" en Quilicura, y que dicha solicitud se ha registrado bajo código CAS - 5682614- M621RO.

En el proyecto en cuestión, participa la sociedad Inmobiliaria Nueva Quilicura Limitada, a quien representamos en esta gestión, por lo que pedimos se nos haga parte del requerimiento señalado, ante la consideración de que la publicidad de dichos documentos podría afectar los derechos de carácter comercial y económicos de la Inmobiliaria acorde a lo dispuesto en el artículo 21 de la ley 20.285..." Ruego por favor acusar recibo del presente correo. Saludos Cordiales, Paula Budnik-Abogado

2. En consecuencia y de conformidad a los siguientes artículos, contenidos en la Ley N° 20.285, sobre acceso a la Información Pública, debe denegarse la entrega de la información solicitada:

Artículo 20.- "Cuando la solicitud de acceso se refiera a documentos o antecedentes que contengan información que pueda afectar los derechos de terceros, la autoridad o jefatura o jefe superior del



Sección Jurídica
INT.:252

órgano o servicio de la Administración del Estado, requerido, dentro del plazo de dos días hábiles, contado desde la recepción de la solicitud que cumpla con los requisitos, deberá comunicar mediante carta certificada, a la o las personas a que se refiere o afecta la información correspondiente, la facultad que les asiste para oponerse a la entrega de los documentos solicitados, adjuntando copia del requerimiento respectivo.

Los terceros afectados podrán ejercer su derecho de oposición dentro del plazo de tres días hábiles contado desde la fecha de notificación. La oposición deberá presentarse por escrito y requerirá expresión de causa.

Deducida la oposición en tiempo y forma, el órgano requerido quedará impedido de proporcionar la documentación o antecedentes solicitados, salvo resolución en contrario del Consejo, dictada conforme al procedimiento que establece esta ley. En caso de no deducirse la oposición, se entenderá que el tercero afectado accede a la publicidad de dicha información."

Artículo 21.- N° 1., numeral 2., que establece: "Artículo 21.- Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico"

Por lo tanto y de acuerdo a lo antes señalado y a los artículos precedentemente transcritos, esta Secretaría Ministerial está impedida de proporcionar la documentación o antecedentes solicitados.

Saluda atentamente a Ud.



BORIS GOLPPI ROJAS
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO
DE VIVIENDA Y URBANISMO

[Handwritten signature]
ACH/MGG/XSS/JRB

DISTRIBUCIÓN:

- ✓ Destinatario (correo electrónico) **TOROSALAMANCA@GMAIL.COM-**
- ✓ Encargado Transparencia-
- ✓ Sección Jurídica.
- ✓ Oficina de Partes.



ACUSO DE RECIBO - SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA
LEY 20.285

Estimado/a Sr(a). **MIGUEL ALEJANDRO TORO SALAMANCA**

A través de la presente le queremos informar que con fecha 10 de Junio de 2019 hemos recibido su Solicitud de Acceso a la Información pública, referida a:

" Estimados, Solicito por favor los siguientes documentos acompañados en la carta de VarasARQ (Varas + Otero Arquitectos), denominada "LISTADO DE PLANO Y DOCUMENTOS. SOLICITUD DE APROBACIÓN NORMATIVA PRMS 100 PARCELA N°7 S/N. COMUNA DE QUILICURA", de fecha 16 de enero de 2015: 1) "Memoria explicativa de la propuesta"; 2) "Certificado de Informes Previos Correspondiente a Parcela N°7"; y 3) "Registro Propiedad: Dación en Pago Inmobiliaria Alto del Cruces Ltda a Empresa Constructora Queylen S.A.". Muchas gracias. Saludos, Miguel Toro Salamanca"

De acuerdo a nuestros procedimientos, verificaremos si la información que usted solicita es materia que debiera conocer nuestro Servicio, de ser así el plazo para dar respuesta a su solicitud será de 20 días hábiles, es decir 6 de Julio de 2019, y excepcionalmente podría ser prorrogada por otros 10 días hábiles, cuando existan circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, en este caso se le notificará antes del vencimiento.

Verificada la competencia de nuestro servicio, analizaremos su requerimiento para determinar si la información requerida tiene carácter de reserva, si son datos personales o bien si esta puede eventualmente afectar derechos de terceros, en cualquiera de estas circunstancias usted será notificado/a oportunamente.

En el caso que a su solicitud, le falte alguno de los datos obligatorios definidos por la Ley 20.285, se le enviará una Notificación de subsanación, que deberá efectuarla en el plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación, sea esta, por carta certificada o vía electrónica, para ello debe dirigirse al siguiente link: <http://solicitudinformacion.minvu.cl/Home/Rectificacion/CAS-5682614-M6Z1R0> o dirigirse al sitio Minvu (<http://www.minvu.cl> -> Banner Solicitud de Información -> Rectificación de Antecedentes). Si transcurrido el plazo señalado no efectúa la subsanación solicitada, se tendrá por desistida su petición.

Ahora bien, si la información no fuera de competencia de nuestro Servicio, procederemos a derivar su solicitud al organismo que corresponda con copia a Ud. para conocimiento y consideración.

Al finalizar queremos informarle que tenemos a su disposición un Sistema de Seguimiento de Solicitudes de Información Ley de Transparencia, al cual podrá acceder ingresando al Portal Web del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, seleccionando a continuación el Banner "Solicitud de Información Ley de Transparencia" y luego la alternativa "seguimiento" donde se desplegará un formulario en el cual deberá ingresar el siguiente código, el cual fue asignado a su solicitud.

Su código es CAS-5682614-M6Z1R0

Saluda atte.,
SEREMI REGIÓN METROPOLITANA

Si su solicitud no cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 12 de la Ley de Transparencia, se le podrá pedir que la corrija, para lo cual tendrá un plazo de 5 días contados desde la notificación del requerimiento de subsanación. Si usted no responde dentro de este plazo, se tendrá por desistido de su petición.

Vencido el plazo de 20 días hábiles que tiene el servicio para la entrega de la información o denegada ésta, usted tiene derecho a recurrir ante el Consejo para la Transparencia, solicitando amparo a su derecho de acceso a la información.

La reproducción de la información puede tener costo, en ese caso sólo se entregará la información, acreditando el pago.

Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Alameda 924 - Santiago - Chile. Teléfono (56-2) 2901 1000 - Fax (56-2) 2901 2800.



**ACUSO DE RECIBO - SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA
LEY 20.285**

Equipo Gestión Solicitudes Acceso Información Pública

Si su solicitud no cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 12 de la Ley de Transparencia, se le podrá pedir que la corrija, para lo cual tendrá un plazo de 5 días contados desde la notificación del requerimiento de subsanación. Si usted no responde dentro de este plazo, se tendrá por desistido de su petición.

Vencido el plazo de 20 días hábiles que tiene el servicio para la entrega de la información o denegada ésta, usted tiene derecho a recurrir ante el Consejo para la Transparencia, solicitando amparo a su derecho de acceso a la información.

La reproducción de la información puede tener costo, en ese caso sólo se entregará la información, acreditando el pago.

Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Alameda 924 - Santiago - Chile. Teléfono (56-2) 2901 1000 - Fax (56-2) 2901 2800.